Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

11/2021

SALVATIERRA, AURORA LUCRECIA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Córdoba, agosto de 2025.-

Proveyendo la presentación efectuada: Por presentado. Atento a las constancias de la causa, hágase lugar a la transferencia solicitada por el compareciente en los términos expresados.

Ello así, líbrese oficio DEOX al BNA para que transfiera de la cuenta judicial N°15709906350337. (CBU 0110213250099063503374), abierta para estos autos y a la orden del Tribunal, la suma de pesos Un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve con veinte centavos ($1.799.899,20) hacia la cuenta N° 4-307-0955895915-6 (CBU 2850307140095589591568) del Banco Macro S.A. -Sucursal 307- , de titularidad del Sr. Félix A. López Amaya, DNI 10.772.880/ CUIL 20-10772880-6, de condición tributaria responsable inscripto, aclarando que este importe responde a honorarios e iva.

En orden a planteos previos efectuados por el BNA respecto de la ausencia de la firma electrónica del Suscripto en los DEOX receptados por su parte, se estima necesario recordar al BNA que, conforme lo expresado en su oportunidad por la Comisión Nacional de Gestión Judicial, "*el hecho de que la firma electrónica no aparezca en el pie del oficio electrónico (DEOX) o en los cuerpos de cédulas electrónicas no es inválido, tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista jurídico*".

Ofíciese vía DEOX al BNA a cargo del Tribunal.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
Date: 2025.08.22 14:39:32 ART

#35242802#468393441#20250822131108052